

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 059-2024 - EPS-MARAÑÓN S.A

Jaén, 25 de septiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 394-2024-LOG/EPS MARAÑÓN S.A.; y el Informe 409-2024-GER.ADMIN. Y FZAS/EPS MARAÑÓN SA; y autorizado mediante proveído de fecha 19 de septiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa de Servicios Marañón S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan en régimen laboral de actividad privada. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivos prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén, Bellavista y San Ignacio, y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio - RAT a cargo del organismo Técnico de la Administración de los servicios de saneamiento OTASS, conforme a lo señalado en el acta sección N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratifica mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD-Plan anual de contrataciones;

Que, de acuerdo a la Ley, en su numeral 15.1 del artículo 15° "Formulación del Plan Anual de Contrataciones Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, de conformidad al numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.";

Que, adicionalmente, el numeral 15.3 de la Ley, señala que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, asimismo, el Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, (en adelante "El Reglamento") señala en su numeral 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones, señala que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, por su parte el numeral 6.3. del artículo 6° del Reglamento, señala que: la Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco



(5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, complementario a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD-PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la "Directiva") señala que, tiene como finalidad uniformizar los criterios para la planificación de contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos;

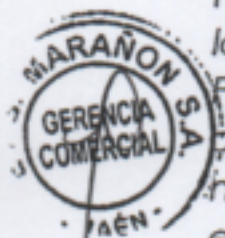
Que, de acuerdo al numeral 7.3. de la Directiva, el contenido del Plan Anual de Contrataciones, señala que: "El PAC debe contener: a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems; c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo, d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios, cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos, según corresponda; f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias";

Que, en el numeral 7.5 de la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala 7.5.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.5.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, establece que: "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2023-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 29.12.2023, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN SA;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 034-2024-EPS MARAÑÓN SA, de fecha 17.09.2024, se aprueba la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 de la EPS MARAÑÓN SA;



Que, mediante Informe N° 202-2024-EQUIPO DE CAT.MED Y FACT/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 20.08.2024, solicita la contratación de bienes para la "Adquisición de 900 medidores de agua potable fría tipo chorro múltiple para instalación de nuevas conexiones domiciliarias y/o renovación de medidores de agua potable, para la Gerencia Comercial de la EPS MARAÑÓN SA";

Que, mediante CCP N° 2024001400, de fecha 06.09.2024, la oficina de Desarrollo y Presupuesto emite la certificación presupuestal por el monto de S/ 98,447.40 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 40/100 Soles);

Por lo que, en virtud del proveído de Gerencia General de EPS MARAÑÓN SA, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, de conformidad con las funciones y atribuciones de Directorio delegadas mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 030-2023, de fecha 15 de setiembre del 2023 y Resolución de Consejo Directivo N° 000038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre del 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A., y estando con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la segunda modificación, versión 3 del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC-2024, de la EPS MARAÑÓN S.A., según el siguiente detalle:

INCLUIR:

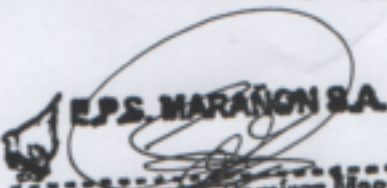
DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO PROCESO	VALOR ESTIMADO	MES PREVISTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
ADQUISICIÓN DE 900 MEDIDORES DE AGUA POTABLE FRÍA TIPO CHORRO MÚLTIPLE PARA INSTALACIÓN DE NUEVAS CONEXIONES DOMICILIARIAS Y/O RENOVACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE, PARA LA GERENCIA COMERCIAL DE LA EPS MARAÑÓN SA	Bienes	Adjudicación Simplificada	S/ 98,447.40	Septiembre	Recursos Directamente Recaudados

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística la Publicación de Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la EPS MARAÑÓN S. A, versión 3, para el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado -SEACE, dentro de los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a las Gerencias y oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Imagen corporativa y Gestión Social, publique el contenido de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


C.A.C. Fausano Ramírez Mas
GERENTE GENERAL

